

|                                                                                                                                                                                       |                                                                       |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>SALUD<br>Subred Integrada de Servicios<br>de Salud Sur E.S.E. | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E<br>NIT 900.958.564-9 |                |
|                                                                                                                                                                                       | OTRO SI MODIFICATORIO PRORROGA Y ADICIÓN                              | CO-OPS-FT-05/2 |

**PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8764 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LEGUIZAMO ROJAS ALEIDA YANNETH**

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **LEGUIZAMO ROJAS ALEIDA YANNETH** con Identificación Número **51.960.587** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **8764-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. 4.9 **ADICION.** “Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato”. **4.45 PRORROGA.** “Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien”. **3).** Que, con la fecha de inicio 11 de diciembre de 2025 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **8764-2025**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$10.393.900) y plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2026. **4).** Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación “El Programa de Equipos Más Bienestar – EMB constituye uno de los instrumentos esenciales para la ejecución de las acciones del componente de Salud Pública en el territorio, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades públicas prestadoras de servicios de salud. Este programa tiene como finalidad desarrollar intervenciones poblacionales, colectivas, comunitarias y territoriales que promuevan la salud, prevengan la enfermedad y reduzcan los riesgos que pueden afectar a la población. Para garantizar su adecuada ejecución, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere contar con el talento humano suficiente, idóneo y disponible de manera continua, dada la naturaleza permanente y cíclica de las acciones en salud pública. La adición y prórroga de los contratos del personal del Programa Equipos Más Bienestar – EMB de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. es una medida esencial para asegurar la continuidad y oportunidad en la ejecución de las acciones de salud pública, el cumplimiento de metas distritales, el desarrollo de intervenciones comunitarias y la vigilancia territorial del riesgo colectivo. Por lo anterior, se estima conveniente adicionar y prorrogar los contratos con fundamento en la necesidad real del servicio, el impacto territorial de las intervenciones y el marco normativo vigente. Es por ello que se justifica prorrogar y adicionar DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.226.400) al Contrato de Prestación de Servicios No 8764-2025 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD”. **5).** Que la prórroga obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. **6)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.226.400). Quedando el valor total del contrato en DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.620.300). **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **806** de fecha 14 de abril de 2026 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., A los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.